
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.581

Miércoles 12 de Octubre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1121865

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MODIFICA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, AL TERRITORIO NACIONAL

Núm. 369 exento.- Santiago, 29 de septiembre de 2016.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el N° 15 del artículo 1° del decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar "por orden del Presidente de la República" los decretos sobre las materias que indica; el decreto N° 73, de 1985, que establece medidas de control para impedir la introducción al territorio nacional de enfermedades infecto contagiosas de los animales y el decreto exento N° 156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, todos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 144, de 2007, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y el decreto N° 16, de 1995, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial de Comercio y los acuerdos anexos que se indican, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución N° 3.473, de 2003, del Servicio Nacional de Aduanas, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el oficio N° 3983, de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1° Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

2° Que por decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

3° Que el Complejo Portuario Mejillones, Terminal 1, situado en la Región de Antofagasta, no se encuentra habilitado por el mencionado decreto para la importación de carga cuya inspección es de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

4° Que resulta necesario incorporar en forma permanente dicho Terminal al listado de puertos habilitados por el decreto exento N° 156, ya citado.

5° Que las instalaciones pertinentes del Complejo Portuario Mejillones, Terminal 1, fueron evaluadas por el Servicio Agrícola y Ganadero y se encuentran aptas para proceder con seguridad a la importación de productos y subproductos tanto de origen vegetal como animal.

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de agregar en el numeral 1, en el listado de puertos habilitados para la importación de vegetales,

CVE 1121865

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, correspondiente a la II Región, el siguiente:

- Complejo Portuario Mejillones, Terminal 1.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudio Ternicier González, Ministro de Agricultura (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

